



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 FEB 2022

Expte. N° 17.018/22

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 0117-2020, de fecha 24 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se autoriza la apertura a la Convocatoria de Becas destinada a alumnos reinscritos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA en el presente ciclo lectivo 2022, a partir del 2 de marzo de 2022 y hasta el 8 de abril de 2022, para todas las Unidades Académicas y los Institutos de Educación Media (Capital y Tartagal), según el Anexo de la citada Resolución.

QUE a fs. 15 la Prof. Emma Rosana OIENI, solicita la rectificación del Artículo 3° de la Resolución R-N° 0117-2020, donde dice "Beca de Ayuda Económica" debe decir "Beca Alimentaria" y solicita agregar en el párrafo de la "Beca de Comedor" a la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles, como así también en el Anexo solicita agregar el texto donde dice "BECA ALIMENTARIA", debe decir "BECA ALIMENTARIA/BECA COMEDOR".

QUE el Artículo 101 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (DECRETO N° 1759/72), establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho o los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Por ello, y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material producido en el Artículo 3° de la Resolución R-N° 0117-2022, en el sentido de sustituir el mismo, por el que se consigna a continuación:

"ARTÍCULO 3°.- Autorizar, a partir del mes de abril de 2022, los siguientes montos correspondientes que otorga esta UNIVERSIDAD, en cada caso:

- BECA DE ESTUDIO.....\$ 4.000,00
- BECA ALIMENTARIA.....\$ 3.200,00
- BECA DE CONECTIVIDAD.....\$ 1.000,00
- BECA DE COMEDOR: Servicio de Comedor gratuito a los alumnos, se hará con el llenado de una ficha y el análisis de la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles y del Servicio Social.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el error material producido en el ANEXO de la Resolución R-N° 0117-2022, en la parte correspondiente a los Requisitos Académicos a tenerse en cuenta, donde dice "BECA ALIMENTARIA", debe decir "BECA ALIMENTARIA/BECA COMEDOR".

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0121-2022